PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL".

PRÓRROGA: POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, ES DECIR, HASTA EL 22 DE JULIO DE 2019.

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 444 del 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **SODECOL GROUP S.A.S.,** empresa identificada con NIT N° 804.006.897-3 y representada legalmente por la señora MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.501.825 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente prórroga N° 1 del contrato de compraventa N° 064-1-2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 29 de abril de 2019, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa N° 064-1-2019, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL",** por valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($130.899.999,64) MONEDA CORRIENTE**, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de junio de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **2)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima del contrato de compraventa N° 064-1-2019, mediante oficio N° 20193200018481 de fecha 02 de mayo de 2019, se designó como supervisor al señor Subintendente CRISTHIAN GILBERTO REYES PERDOMO, Responsable Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, y/o quien haga sus veces. **3)** Que el día 18 de junio de 2019, se suscribió entre las partes la modificación N° 1 al contrato de compraventa N° 064-1-2019, en el sentido de modificar parcialmente el Anexo N° 1 fichas técnicas - especificaciones técnicas elementos para puesto de control. **4)** Que mediante oficio S/N de fecha 17 de junio de 2019, la señora **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA**, Representante Legal de la empresa **SODECOL GROUP S.A.S.**, solicita prórroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019**, conforme a los siguientes argumentos*: "(...) Atentamente solicitamos su amable colaboración y gestión respecto a la solicitud de prórroga del contrato citado en el asunto, el cual tenemos vigente entre partes hasta el próximo 30 de junio. Dicha prórroga refiere una ampliación en tiempo para la entrega total de los bienes, es decir, hasta el próximo 22 de julio de 2019, teniendo en cuenta que los tiempos con los que hemos contado para la fabricación han sido limitados, toda vez que el contrato inicio su ejecución el pasado 07 de mayo y con relación a la fecha de entrega prevista (junio 30), es menos de dos (2) meses, lo cual es un periodo record, más sin embargo vamos adelantados en un 70% en toda la línea de producción como lo puede confirmar su supervisión. Ahora es importante tener en cuenta además, los tiempos de importación de los productos relacionados con los flasher y bastones retractiles, tiempo que oscila entre 15 y 20 días con todo el procedimiento de nacionalización que demandan. De acuerdo a lo anterior expuesto,*

permanecemos atentos de su amable confirmación, con el fin de proceder a modificar las pólizas en los términos de ampliación de vigencias que corresponda". **5)** Que mediante oficio N° 20193800029382 de fecha 20 de junio de 2019, el señor Subintendente CRISTHIAN GILBERTO REYES PERDOMO, Responsable Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y supervisor del **CONTRATO COMPRAVENTA N° 064-1-2019**, solicitó al Fondo Rotatorio de la Policía, autorización para realizar una prórroga al contrato en mención, conforme a los siguientes argumentos: *"(...) En atención a la comunicación oficial de fecha 17 de junio de 2019, signada por la señora MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA, Representante Legal de la empresa SODECOL GROUP S.A.S., mediante la cual solicita una prórroga de quince (15) días hábiles, que iniciarían a parir del 02-07-2019 y finalizaría el 22-07-2019, manifestando que teniendo en cuenta los tiempos con los que han contado para la fabricación han sido limitados, toda vez que el contrato inicio su ejecución el pasado 07-05-2019, y con relación a la fecha prevista (junio 30), es menos de dos (02) meses, lo cual es un periodo record, más sin embargo van adelantados en un 70% en toda la línea de producción. De igual manera, es importante tener en cuenta los tiempos de importación de los productos relacionados con los flasher (vallas y conos) y bastones retractiles, tiempo que oscila entre 15 a 20 días hábiles el procedimiento de nacionalización que demandan. Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar el trámite de prórroga al mencionado contrato en virtud a lo expuesto por el contratista, por un término de 15 días hábiles debido a que como supervisor doy viabilidad al trámite requerido y así mismo se aclara que la presente prórroga no generará costos adicionales a lo inicialmente pactado".* **6)** Que mediante nota interna de fecha 25 de junio de 2019, el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ,** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, indica lo siguiente: "*Revisar cumplimiento a los requisitos legales y contractuales, y si es viable proceder.*" **7)** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas a la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 1 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar el plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019**, por el término de quince (15) días hábiles, es decir, hasta el 22 de julio de 2019. **SEGUNDA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La **ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá hasta de diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por el **CONTRATISTA** no cumplen con los requisitos señalados, La **ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el **CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o sí los

términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, la **ENTIDAD CONTRATANTE** no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019**, previo procedimiento administrativo (art. 86 de la Ley 1474 de 2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019**, y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico al Fondo Rotatorio de la Policía con ocasión de la prórroga efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 064-1-2019** no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **QUINTA – REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 1, se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación de la garantía única. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 28 JUN 2019

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA
Representante Legal de **SODECOL GROUP S.A.S.**

Elaboró: Abogada. **DIANA MARCELA BAUTISTA NIÑO** Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: Adm. Pub. **ANDREA PATRICIA CÁRDENAS MARTÍNEZ** Líder Etapa Contractual
Revisó: Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COLLAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"